

**Proceso Electoral Local Ordinario
2019-2020**

PRECAMPAÑA

Partidos Políticos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Reglamento de Fiscalización
- Manual General de Contabilidad
- Acuerdos del Consejo General
- Acuerdos de la Comisión de Fiscalización
- Leyes y Reglamentos Locales



¿Qué es la precampaña?

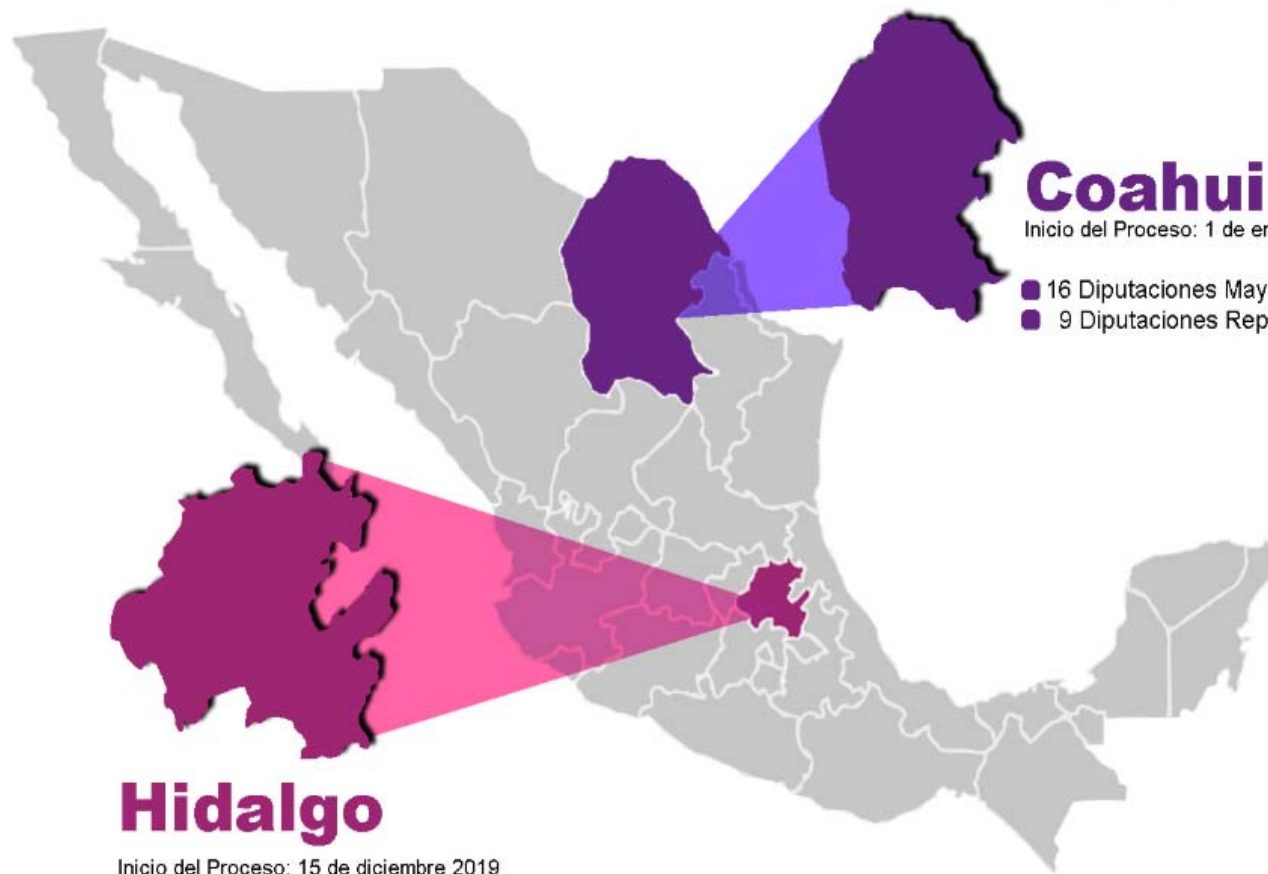
Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular.

Los actos de precampaña electoral se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.



Para los plazos de **precampaña local**, se estará a lo dispuesto a la **normatividad** electoral de cada una de las **Entidades Federativas** del País.





Coahuila

Inicio del Proceso: 1 de enero 2020

- 16 Diputaciones Mayoría Relativa
- 9 Diputaciones Representación Proporcional

Hidalgo

Inicio del Proceso: 15 de diciembre 2019



Proceso de la Fiscalización



Documentación de los Informes

Revisión de documentación

**Artículo 199,
numeral 1,
incisos d) y e) de
LGIPE**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:
 - d) Recibir y revisar los informes de precampaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
 - e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

**Artículo 43
numeral 1,
inciso c) de la
LGPP**

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:
 - c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña

**Artículo 77
numeral 1 de la
LGPP**

1. El órgano interno de los partidos políticos previsto en el artículo 43, inciso c), de esta Ley, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña

Etapas del Proceso de Revisión



Elementos de fiscalización



PRESENTACIÓN

DE LOS INFORMES

Los informes deberán presentarse a través del SIF a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas

Los partidos políticos deberán presentar por cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados el Informe de Precampaña especificando tipo de precampaña, origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.



Los Precandidatos que **No** hayan recibido Ingresos en dinero o especie, ni hayan realizado Gastos de ningún tipo, deberán presentar el Informe de Precampaña en **CEROS** a través del Sistema SIF.

- Los precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Obligaciones de los partidos políticos

Los partidos políticos, deberán registrar sus operaciones a través del sistema de contabilidad en línea.

La documentación soporte (facturas, contratos, muestras, copias de cheques etc.) deberán ser incorporados al SIF en el momento de su registro, conforme a los plazos establecidos en el reglamento.

Art. 37 RF

Los partidos serán los responsables de realizar el registro de las operaciones de precampaña

Art. 3bis7 RF

Para la administración de los recursos en efectivo que los partidos y precandidatos reciban o utilicen para su contienda, el partido deberá abrir una cuenta bancaria para cada uno.

Art. 54, numeral 2 RF

Ingresos y gastos del Informe

- ✓ Deberán incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales, hasta la postulación del candidato ganador.
- ✓ Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña federal o local, conforme las reglas dispuestas en el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley de General de Partidos Políticos, 239 y 240 del Reglamento de Fiscalización.



Revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización

- El Consejo General (CG) es el encargado de la revisión de los Informes, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos, situación contable y financiera de los sujetos obligados a través de la Comisión de Fiscalización, la cuál estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes de los partidos políticos.



OBJETIVOS DE REVISIÓN

- Revisar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a los actores políticos y agrupaciones políticas nacionales para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable

Presentación de Informes de Precampaña



Los Informes de Precampaña deberán presentarse dentro de los 10 días siguientes a la Conclusión de la misma, exclusivamente a través del Sistema Integral de Fiscalización “SIF”.

Plazos de revisión

Partidos Políticos

Fecha límite de entrega de Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta de Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
13 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020	03 de abril de 2020	14 de abril de 2020	17 de abril de 2020	20 de abril de 2020	22 de abril de 2020

Acuerdo INE/CG23/2020 Plazos de revisión

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME DE PRECAMPAÑA EN EL SIF

- Formato de origen de los recursos aplicados a precampaña con nombres de los aportantes, montos y el tipo de aportación.
- Estados de cuenta bancarios y conciliaciones correspondientes al periodo de precampañas.
- El informe de avisos de pasivos por gastos que no hayan sido pagados al momento de la presentación de sus informes.
- Controles de folios de recibos que se expidan en precampañas, registros de militancia y de las aportaciones en efectivo y especie.
- Inventario de activo fijo por las adquisiciones o aportaciones realizadas durante la precampaña.



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME DE PRECAMPAÑA EN EL SIF

- Para los gastos de propaganda en medios impresos, radio y televisión, espectaculares, cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento para cada caso.
- Documentación comprobatoria de los ingresos y los egresos que se realicen en campañas internas.
- Copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio magnético.





Manejo de los ingresos



Tipos de Financiamiento

Público



- Transferencias de recursos en efectivo y en especie del Cen y/o CDE

Privado



- Aportaciones del Precandidato
- Aportaciones de Militantes
- Aportaciones de Simpatizantes
- Autofinanciamiento
- Rendimientos Financieros



FUNCIONES CONCENTRADORAS:

- Distribuir los gastos prorrateados entre los beneficiados y los gastos para precandidatos.
- Realizar transferencias en especie o en efectivo a precandidatos.
- Realizar la asignación directa de un prorrateo mediante el SIF, a los beneficiados del gasto para precampañas.
- Generar la Cédula de prorrateo correspondiente por cada distribución de gasto que haya realizado para los sujetos obligados beneficiados.

Art. 150 bis del RF

CONCENTRADORA

**ESTATAL LOCAL
(CONCENTRADORA DEL CEE)**



REQUISITOS GENERALES:

El partido podrá abrir cuentas centralizadas siempre y cuando lleve el control de los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos.

REQUISITOS DE TRANSFERENCIAS:

De las transferencias en efectivo

- Se harán mediante traspasos bancarios o la expedición de cheques.
- Se documentara con el comprobante de transferencia o el deposito bancario y el recibo emitido por el beneficiario

Art. 151, numeral 1 del RF



| Prohibición de transferencias

- No está permitido hacer transferencias en efectivo o especie entre precandidatos.
- Los precandidatos que incumplan lo anterior será acreedores a las sanciones dispuestas en los artículos 456, numeral 1, inciso c) en relación con el 446, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE

Art. 158 del RF



COMPROBACIÓN DE LAS APORTACIONES

Efectivo

- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Original de la ficha de deposito o comprobante de la transferencia
- Cheque o transferencia (90 UMAS)
- Copia de Credencial de Elector

Especie

- Recibo de aportación de simpatizante o militante foliado
- Contrato Donación o Comodato
- Factura o cotización
- Muestra
- Si los precandidatos hacen aportaciones a sus precampañas que superen los **90 UMAS** deberán comprobarse con la documentación que acredite que los bienes o servicios aportados fueron pagados mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta del aportante.

Art. 103, 104 , numeral 2 y 107 del RF



Aportaciones en especie

Las aportaciones voluntarias y personales en efectivo y especie por personas físicas mexicanas con residencia en el país deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Las aportaciones de simpatizantes y militantes en especie durante los procesos electorales se consideraran efectuadas en dicho proceso.

Art. 105 del RF , y Art. 95 numeral 2 inciso c), i) del Acuerdo INE/CG25/2020



Prohibidas las colectas públicas

AUTOFINANCIAMIENTO

Estos ingresos deben soportarse con:

- ✓ Ficha de depósito.
- ✓ Control de folios de autofinanciamiento. (se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte).

El control de folios formato CE-AUTO deberá incluir:

- ✓ Número de recibo.
- ✓ Fecha y descripción del evento o actividad.
- ✓ Lugar en que se llevó a cabo.
- ✓ El monto obtenido.

Artículo 103, numeral 1, inciso c) 111 y 112 del RF.

Rendimientos Financieros

Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Rendimientos Financieros: los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen

Dichos ingresos estarán sustentados con los estados de cuenta y los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Ingresos prohibidos



No podrán realizar aportaciones bajo ninguna circunstancia



Art. 401 de la LGIPE, Art. 54 de la LGPP
Art. 121 Reglamento de Fiscalización

Otros Ingresos Prohibidos



No podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales.



Operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros pactados en contratos o documentos mercantiles



No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.

INE/CG25/2020

REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO CIUDADANO Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO , ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE DICHS PROCESOS



Gastos de precampaña



Egresos

Gastos de propaganda.

Gastos operativos.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.

Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

Gastos de anuncios espectaculares.

Gastos en salas de cine y propaganda colocada en páginas de internet.

Gastos de estudios, sondeos y encuestas.

Egresos

Gastos de propaganda

- Bardas
- Mantas
- Volantes
- Pancartas
- Equipos de sonido
- Gastos para celebración de eventos
- Propaganda utilitaria
- Otros similares

Gastos operativos

- Sueldos y salarios del personal eventual
- Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles
- Gastos de transporte de material y personal.
- Viáticos y otros similares

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

- Inserciones pagadas
- Anuncios publicitarios y similares
- identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada

Gastos de producción de los mensajes de audio y video

- Pago de servicios profesionales de :
 - ⑩ Uso de equipo técnico
 - ⑩ Locaciones o estudios de grabación y producción .
 - ⑩ Demás gastos inherentes al mismo objetivo.

Egresos

Gastos realizados en anuncios espectaculares

- Espectaculares
- Panorámicos
- Carteleras
- Mantas superiores a 12 metros cuadrados
- Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a 12 metros cuadrados
- ⑩.
- Así como la que se coloque en cualquier espacio físico donde se celebren eventos públicos.

Gastos de propaganda exhibida en salas de cine

- Toda aquella publicidad exhibida en las salas de cine. (Spot)

Propaganda en internet

- Banners
- Videos spots publicitarios

Gastos realizados en encuestas y estudios de opinión

- Objeto: conocer las preferencias de quien pretenda ser candidato.

Generalidades de la Comprobación de gastos de precampaña



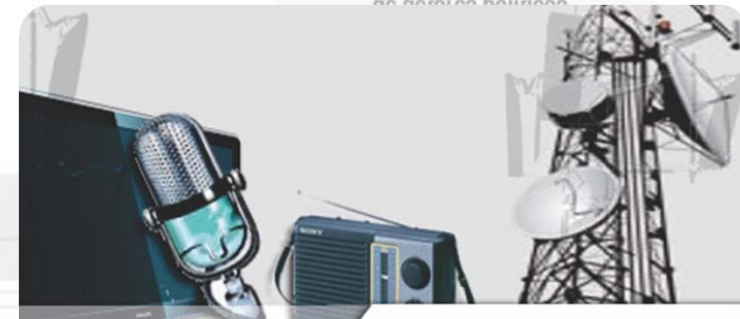
Los partidos y precandidatos, solo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores**.

Presentar los avisos de contratación en los siguientes casos:

- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA (86.88X1,500=\$130,320.00) en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a)

Art. 38 numeral 2 y 261 Bis. Numeral 2 del RF

Egresos



Objetivo

Permite obtener información sobre la cantidad, características y ubicación de la propaganda exhibida en calles y avenidas de mayor urbanidad del territorio nacional, así como propaganda exhibida en internet y diarios revistas y medios impresos.



Anuncios espectaculares

Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área **igual o superior a doce metros cuadrados**, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos.



Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

Permite el monitoreo de las campañas electorales con la captura de **fotografías georreferenciadas** a través de:

- ✓ Espectaculares
- ✓ Medios impresos
- ✓ Casas de campaña
- ✓ Eventos políticos



Actos de preparación

Se establecen los lineamientos para la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública mediante Acuerdo emitido por la **COF**.

Se elabora oficio dirigido al Secretario Ejecutivo para solicitud de apoyo de las JLE y JDE.

Se realizan y notifican oficios de invitación a los Sujetos Obligados para asistir a los monitoreos.

Desarrollo

4

Se levanta el acta de conclusión del monitoreo



1

El personal de UTF deberá contar con:

Formato de actas
Escritos de acreditación de S.O.
Constancia de Identificación



3

Se recopilan los testigos en los dispositivos y se van almacenando en el SIMEI.

2

Se levanta el acta de inicio del monitoreo.



Conciliación



Resultados del procedimiento

Conciliaciones semanales de las muestras o testigos incorporadas en el sistema en línea de contabilidad, contra lo detectado en el monitoreo.

Detectar gastos no reportados por los Sujetos obligados.

Identificar propaganda colocada en lugares no permitidos.



Monitoreo de propaganda a través de internet



La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el Monitoreo mediante pruebas selectivas



Identificar testigos en base en la información difundida por internet de los partidos, coaliciones y candidatos



Período de Monitoreo:
Determinado por el Consejo General a través de la COF

Monitoreo de gastos a través de internet

- ✓ Videos
- ✓ Propaganda
- ✓ Sonido
- ✓ Carpas
- ✓ Salones
- ✓ Lonas
- ✓ Etc.



- ✓ Facebook
- ✓ Twitter



Etapas de Monitoreo

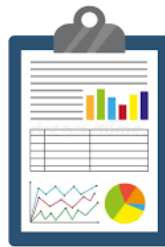
**Obtención
de las muestras
o testigos**



**Conciliar
las muestras**

VS

El informe



**Los muestras
no reportadas,
serán
notificadas en
el oficio de
errores
y omisiones**



**Los costos
de las muestras
no reportadas,
serán
sancionadas
y acumuladas
a los topes**



Monitoreo diarios, revistas y medios impresos



La Unidad
Técnica
de Fiscalización
realizará el
Monitoreo
en colaboración con
la CNCS



Identificar
la propaganda que
se publique en
medios impresos
locales y de
circulación nacional
de los partidos,
coaliciones
y candidatos



**Periodo
de Monitoreo:**

Determinado
por el Consejo
General a través
de la COF

Monitoreo de gastos en diarios, revistas y medios impresos

Inserciones pagadas
Cobertura noticiosa
Eventos



Medios impresos
locales y nacionales



SIMEI

Visitas de Verificación

Actos mediante el cual **los verificadores acuden a los eventos** de los sujetos obligados, así como a sus casas de precampaña, con la finalidad de **dar cuenta de los gastos involucrados.**



Concepto

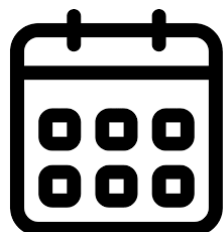
Es la diligencia de carácter administrativo que ordena la Comisión de Fiscalización.



Objetivo

Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los sujetos obligados.

Agenda de eventos, casas de precampaña y campaña



Eventos

Los sujetos obligados deberán **reportar** el primer día hábil de cada semana con antelación de al menos **7 días** a la fecha que se lleve a cabo el evento en el SIF, los actos de precampaña desde su inicio hasta la conclusión del periodo respectivo.

En caso de **cancelación** se deberá avisar en un plazo **48 horas** después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.



Casas

Los sujetos obligados deberán **registrar en el SIF**, la casa que utilicen para la obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, proporcionando la dirección y el periodo que será utilizada, y presentar la documentación soporte correspondiente.

Visitas de Verificación casas de campaña

Identificar gastos vinculados con casas de campaña, entre otros:

- Facturas
- Renta de inmuebles
- Recibos de aportaciones
- Cuentas bancarias
- Chequeras
- Propaganda utilitaria



Propaganda Utilitaria

Artículos promocionales que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político y los precandidatos.



Otros similares elaborados con material textil

Art. 209, numeral 3 de la LGIPE
Art. 204, RF

Visitas de Verificación a eventos

Identificar gastos vinculados con eventos de campaña entre otros:

- Renta de inmuebles
- Autobuses o equipo de transporte para el traslado de personas
- Propaganda utilitaria
- Equipo de sonido
- Templete
- Lonas
- Sillas
- Grupos musicales



Insumos de los verificadores

- Órdenes de Visitas emitida por la COFI
- Dispositivo con acceso al SIMEI
- Constancia de identificación
- Oficio de comisión emitido por la UTF

Visitas de Verificación

Se firma el acta de visita de verificación



Se práctica la visita de verificación y la obtención de hallazgos



Designación de Verificadores



Proceso de visitas de verificación

Los verificadores acuden al evento y se identifican



Notificación de orden a sujetos obligados



Designación de personal para atender visitas



Requisitos que debe contener el acta de visitas de verificación

- Nombre del precandidato.
- Tipo de evento verificado.
- Fecha y lugar del evento.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en su desarrollo.

Datos y hechos más relevantes que hubieren sido detectados.

Los elementos probatorios que se consideren pertinentes.

El contenido del acta que harán prueba plena de la existencia de los hechos asentados en la misma, para efectos de la revisión de los informes respectivos.



Visitas de Verificación

Información del Acta de visita de verificación



Encabezado

- No. de Acta
- Visita de verificación (evento o casa)
- Fecha y Sujeto Obligado
- Proceso Electoral y Ámbito
- Orden de visita

Contenido

- Normatividad aplicable a las visitas de verificación
- Ubicación y fecha
- Comparecientes y manifestaciones
- Numeralía y Hallazgos

Cierre

- Designación de testigos
- Cierre del acta
- Evidencia fotográfica

Conciliación de lo asentado en Actas con lo reportado en el SIF

El auditor verificara lo asentado en las actas



- ✓ Lonas,
- ✓ Inmuebles,
- ✓ Vehículos,
- ✓ Equipo de sonido,
- ✓ Carpas,
- ✓ Grupos musicales,
- ✓ Propaganda utilitaria, entre otros.



El auditor verificara lo reportado en el SIF

- a) Identificara los gastos asentados en el acta y reportados en el SIF.
- b) Identificara los gastos asentados en el acta y no reportados en el SIF.



En caso de gastos no reportados serán observados en Oficinas de Errores y Omisiones.



Valoración de las respuestas de los sujetos obligados



Oficio de errores y omisiones

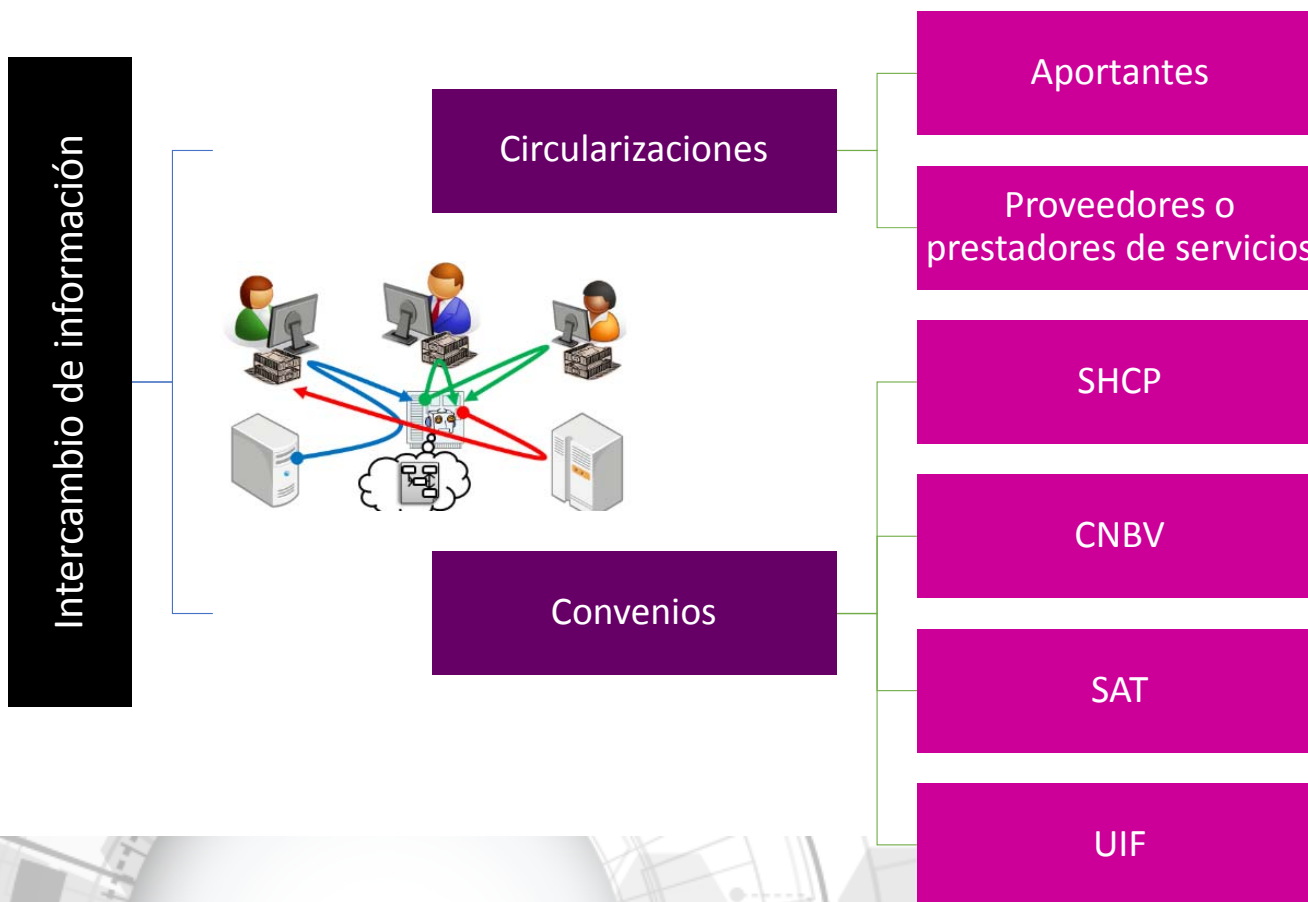


De las observaciones no solventadas, se determinan los montos de gastos no reportados en Dictamen y su acumulación a topes



Determinación de la sanción en la Resolución

Intercambio de Información



Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020

¡Gracias!